



Editorial

COLAPSO O FRACASO DE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA

III PARTE "LABERINTO CON SALIDA"

Decíamos que de la psicótica situación, que padecen algunos encargados de administrar justicia en el fuero, empezaban por aparecer -mediante decisiones institucionales- algunas fronteras funcionales de la crisis que permiten aventurar una salida.

De la responsabilidad que nos impone la ley 5.177, este Colegio ha presentado ante el Colegio de Abogados de la Pcia. de Buenos Aires, el Ministerio de Justicia y Legislatura de la Pcia. de Buenos Aires, con fecha 12 de marzo de 2004, un proyecto de ley, modificadorio del actual sistema, cuyos ejes centrales son: Juzgados unipersonales Especiales de Primera Instancia y Alzada Especial Departamental.

También, el requerimiento de la Oficina de Control Judicial de la Corte, ante el Tribunal de Familia nro. 1, cuyos inspectores siguen actuando.

Como consecuencia del accionar del Colegio, la Corte ha aceptado la renuncia de la Dra. Fasano, integrante de dicho Tribunal.





Colegio de Abogados de San Isidro

CONSEJO DIRECTIVO

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE PRIMERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
SECRETARIO
PROSECRETARIO
TESORERA
PROTESORERA
CONSEJEROS TITULARES

Dr. Pedro E. Trotta
Dr. Gustavo Fratini
Dr. Daniel H. Gianferro
Dr. Adrián Murcho
Dr. Norberto A. Pérez
Dra. Graciela M. Menéndez
Dra. Hilva Karina Soria Olmedo
Dr. Rubén A. Calcaterra
Dr. Antonio E. Carabio
Dr. Rubén C. Chaparro
Dr. Juan F. Lahitte

CONSEJEROS SUPLENTE

Dr. Oscar A. Neyssen
Dr. Daniel Burke
Dr. Javier L. O. Carbone
Dr. Ernesto L. Rodríguez Cifuentes
Dra. María Cristina Giammatteo
Dra. Gladys E. Marchese
Dr. Santiago G. Quarneti
Dra. Nancy M. Quattrini
Dra. Susana Villegas
Dr. Alberto Zevallos

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente
Vice Presidente
Secretario
Vocales Titulares

Dr. Nicolas E. D'Orazio
Dr. Franco Di Vito
Dr. Horacio Lanía
Dr. Eduardo Alonso
Dr. Jorge Di Toto
Dr. Carlos Loza Basaldúa
Dr. Matías Soldano
Dr. Eduardo M. Blondel
Dr. Carlos A. Pistoia

Vocales Suplentes:

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Directores Titulares

Dr. Angel R. Ponce De León
Dra. Yolanda Polledrotti
Dr. Ana Maria Maiorana
Dr. Mario Carlos Campos
Dra. Patricia M. Riberas
Dr. Diana Gabriela Fiorini

Directores Suplentes

Esta publicación se imprime en la Imprenta del Colegio de Abogados de San Isidro. Tel: 4743-4947
Adherido a SIP y ADEPA

La Dirección no se hace responsable de los artículos firmados.
Permitida la reproducción parcial o total de los artículos de ésta publicación,
con expresa autorización de la Dirección de la misma.

POR LA ABOGACIA SE PUSO EN FUNCIONAMIENTO EL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La debatida y largamente postergada puesta en vigencia y la reforma al Fuero Contencioso Administrativo en la Provincia de Buenos Aires –tal como lo disponía las leyes 12.008 y 12.074-, **ES REALIDAD, por exclusiva gestión de la Abogacía organizada de nuestra provincia.-**

En varios Departamentos Judiciales de nuestra Provincia, se han puesto en funcionamiento Juzgados y Cámaras regionales, el año pasado.-

En San Isidro, el señor Magistrado designado, Dr. José Abelardo Servin, ha prestado juramento ante la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. el pasado 3 de Marzo de 2004.-

El Juzgado funcionará en la calle Bilbao 912, 2do. Piso, de San Isidro, a partir del 25 de marzo del corriente año.-

La Alzada –que comprende al Departamento Judicial de San Isidro- es la Cámara Contencioso Administrativa de Gral. San Martín.-

AMPLIACION DE LA DELEGACION TRIBUNALES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

"NO HAY PLAZO QUE NO SE CUMPLA, NI TIENTO QUE NO SE CORTE..."

Resolución N° 2323 "La Plata, 18 de noviembre de 2003.- **VISTO:** Lo petitionado por el Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, doctor Pedro Trotta, con relación a la ampliación de los espacios utilizados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ubicados en el edificio central de esa departamental.

CONSIDERANDO: Que tal como surge de lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, la construcción del entrepiso que se propone impediría un adecuado y óptimo aprovechamiento de la luz natural,

desvirtuando además el proyecto arquitectónico original del edificio.

Que, por otra parte, atento a las múltiples necesidades que en materia de espacios se presentan, tanto en el ámbito de la Administración de Justicia como del Ministerio Público, es criterio de este Tribunal satisfacer prioritariamente las mismas por sobre las de otros organismos ajenos al Poder Judicial, ello en pos de una mejor administración de justicia, por lo que no resulta factible –por el momento– acceder a lo petitionado.

POR ELLO: El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

1º) Hacerlo así saber ...

Fdo. Dr. Juan Manuel Salas"

Nota del CASI Solicitando Reconsideración



an Isidro, 5 de diciembre de 2003.-

Sr. Presidente

Suprema Corte de Justicia de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. Juan Manuel Salas

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. en los términos de los arts. 19 incs. 4°, 6°, 10° in fine, 42 inc. 4° y 7° y 43 de la ley 5177 y su modificatoria, con relación a la resolución adoptada por ese Alto Tribunal el pasado 18 de noviembre del corriente, y registrada bajo el N° 2323, a fin de solicitarle se reconsidere la petición, efectuada por éste Colegio de Abogados, de la ampliación del Banco Provincia ubicado en el edificio de Tribunales de esta Ciudad por las siguientes consideraciones:

- En primer lugar es necesario hacerle saber a V.E. que la solicitud de ampliación de la delegación es compartida por el Colegio de Magistrados y la superintendencia departamental, quienes se expidieron en tal sentido en su oportunidad.- De ser necesario, se les podría requerir nuevamente sus opiniones.
- La actual sede bancaria se encuentra en un sector del edificio que podría indicarse como una isla de cemento, no siendo útil -en su caso- a cualquier dependencia de esa Corte.-
- En el interior de la delegación, resta muy poco espacio para la atención de colegas y público en general, que concurren diariamente a realizar sus trámites judiciales. El cubículo cerrado por cuatro paredes, de unos diez metros cuadrados, de cuya mayoría ocupa el personal del banco y su mobiliario, hacen que el restante -aproximadamente unos cuatro metros cuadrados, lo sea para abogados y público.
- Ello inevitablemente provoca la formación de aglomeramientos y colas que exceden largamente los límites propios del banco y ocupan pasillos; tal como puede observarse en las fotografías (obtenidas el día 5-12-03), que me permito adjuntar.-
- Asimismo, y denota una falta de seguridad grave, es que los abogados y justiciables, retiran dinero en efectivo, a la vista de quienes aguardan su turno de atención, con el riesgo de ser seguidos al salir de la delegación y fácilmente objeto de ser asaltados tanto en el edificio de

tribunales como en la vía pública.-

Entiendo que no es necesario indicar que en la delegación, además de llevar los registros y movimientos de todas las cuentas vinculadas a las causas judiciales que tramitan en el departamento judicial, además se realizan todo tipo de trámites aptos bancarios los Funcionarios, Magistrados y Colegas; lo que implica que el funcionamiento normal de banco en un día de rutina, resulta caótico, sumamente engorroso y aletargado.-

La opinión vertida por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de la Suprema Corte, en el sentido de no aprovechamiento de la luz natural, para la ampliación solicitada, no resulta gravitante, ya que la "nueva construcción" se hace sobre el pasillo de ingreso y egreso al edificio de Funcionarios y Magistrados; es decir se trata de un lugar de "paso" o bien es perfectamente posible solucionarlo colocando iluminación artificial -llegado el caso.-

Pero, lo que resulta incomprensible de dicha razón denegatoria, es cuando existen en el ámbito del edificio dependencias que funcionan en el subsuelo, muchas ellas sin luz natural y la mayoría sin ventilación, ni ventanas al exterior.- Resulta también no gravitante o quizás mal entendido el proyecto de ampliación, ya que se mantiene el "proyecto arquitectónico original del edificio", tanto desde el exterior como interior del edificio.- Se mantiene el tipo de paredes originales (blindex), se utilizan el mismo tipo de materiales, etc. Además muchas dependencias recientemente construidas dentro del edificio, no guardan relación con el proyecto originario. Asimismo destaco el error vertido, en el segundo párrafo del fundamento de la resolución; toda vez que los gastos que demandaría la ampliación del Banco serían sufragados por la entidad bancaria y no por esa Suprema Corte de Justicia.-

Por tales razones, solicito de V.E. se sirva rever la resolución dictada, acogiendo favorablemente el pedido de ampliación de la actual delegación bancaria, entendiendo que ello condice con una mejor administración de justicia.-

Dr. Pedro E. Trotta
Presidente

Comisión de Reforma Legislativa y Constitucional

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el 16 de febrero de este año sancionó el decreto 228 por el que se crea el "Consejo Consultivo para el Estudio y Elaboración de Reformas al Sistema Judicial de la Provincia de Buenos Aires". Importa señalar que este Consejo quedó integrado con tres representantes del Ministerio de Justicia e igual número por la Suprema Corte, la Procuración General, el Colegio de Magistrados, cada una de las Cámaras de la Legislatura, la Asociación Judicial Bonaerense y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. La responsabilidad de integrar la Comisión en representación del Colegio de Abogados se encomendó al Presidente del Colegio Provincia Dr. Raúl O. Steffen y a los presidentes de los colegios de San Isidro, Dr. Pedro Enrique Trotta y de Lomas de Zamora, Dr. Juan Carlos Abud. A su vez en el Colegio de San Isidro se designó una comisión con el específico objeto de coordinar la tarea. Todo ello representa la posibilidad de una participación activa en lo que se exhibe como un tema respecto al cual existe consenso desde su mismo enunciado: la necesidad de la reforma del Poder Judicial. El estado de derecho resulta inviable si no existe un sistema de justicia eficiente, independiente; y sin ataduras al poder político. Entre sus principales déficit se anota lentitud, complicación, justicia cara. El concepto elevado que en nuestro país se tenía de la justicia ha devenido en un descreimiento, que en diversas consultas lo ubican entre el 80% y más del 90% de los encuestados. Lo curioso es que en un porcentaje, más o menos similar, se ubican los jueces probos y que muchas veces trabajan en condiciones desventajosas. Las fallas del sistema: legislación inadecuada, recursos magros – tan importante como ello su asimétrica afectación – y cierta influencia exógena en las causas judiciales, sobre todo en las cúpulas, resumen los factores negativos y explican, por cierto sin justificar, la

contradicción anotada.

Por ello hay que encarar la reforma posible, para no correr el riesgo, señalado en la cruel ironía de "El Gato Pardo" que se intente modificar todo para que nada se modifique. Empecemos con lo posible. El monopolio de uno de los poderes del Estado – el judicial – atribuido a los abogados acrece nuestras obligaciones. Hay mucho por hacer sin pretender la reforma total. Téngase presente que en España, entre el Pacto de la Moncloa –que dio acceso a la democracia actual – y el Pacto de Estado para la Justicia pasaron casi treinta años. Sin, por ahora, pensar en mayores erogaciones hay cuestiones que imponen urgencia en su solución, como por ejemplo la inequidad que representa el trabajo en Tribunales de quienes no perciben retribución alguna. Sin perjuicio de lo dicho hay otros temas concretos y factibles de abordar sin afectación presupuestaria. Tan sólo una eficiente distribución de los recursos. Debe por ejemplo, adecuarse la composición del Consejo de la Magistratura a lo que dispone el art. 175 de la Constitución Provincial. El Jurado de Enjuiciamiento debe tener funciones no sólo remoción sino, además, disciplinarias. El Ministerio Público, sin forzar lo dispuesto por el art. 189 de la Constitución Provincial, debe organizarse con características de autonomía y autarquía similares a las incorporadas en la Nación en la reforma de 1994. El control de gestión del quehacer judicial. La policía judicial. El Código de Ética para Magistrados y Funcionarios son cuestiones similares que requieren la imaginación y el aporte de los abogados. La vía para hacerlo está abierta. Toda contribución a los Colegios Departamentales para recorrer el camino mencionado será bien recibida. La tarea nos incumbe. No la rehuíamos.

Dr. Guillermo Oscar Nano

¿Dónde se apelan las sentencias mediáticas?

Esta pregunta nos asalta a quienes con sorpresa leemos cotidianamente los entretelones de las cuestiones judiciales en los matutinos y/o cualquier otro medio de comunicación que fatigan nuestra afición a informarnos diariamente.-

¿Serán recurribles las sentencias de Clarín, Página 12 o Ámbito Financiero –solo para citar algunos?- Tanta participación mediática de abogados, jueces, fiscales, policías y demás auxiliares de la justicia, nos lleva a la confusión de creer que puede condenarse o absolverse a través de la televisión, la radio, las revistas o los diarios.-

Guay que esto fuera posible, salvo que la crisis argentina fuera terminal y este un dato revelador del estado de descomposición social, que no debiera provocar solo alarma o asombro, sino clara militancia en defensa de los procedimientos adecuados para resolver los entuertos sometidos a la JUSTICIA.-

Resulta imperioso sellar una clara y definitiva alianza entre quienes pretendemos la continuidad de esta forma institucional de atender la conflictividad social, repudiando a quienes utilizan estas deformaciones para ventilar las cuestiones que debieran transitar dentro de los límites procesales.- Urgidos por la necesidad de mantener a toda costa el negocio, los medios de comunicación no vacilan en presentar justos y pecadores en pocos episodios, llegándose rápidamente al resultado de la investigación, que en el más serio de los casos, apenas supera la semana, aunque en rigor de verdad el final de cada caso lo marca la aparición de otro nuevo.-

No debiéramos engañarnos con esperanzas de esclarecimiento periodístico de cuestiones judiciales, en notas cuyo mejor fundamento es el "sospechismo" que habitualmente se desliza en este



tipo de "investigaciones", con pruebas que no son sometidas a ningún tipo de control.-

Pero lo más negativo de esta situación es que quienes participan en el difícil proceso judicial, se ven tentados por la fama efímera en el mejor de los casos, o peor, se suman inescrupulosamente para la promoción desdorosa de sus servicios.-

La responsabilidad no es solo del periodismo, sino esencialmente de quienes se encuentran comprometidos con el control del regular ejercicio profesional, al no abordar sin distracciones esta modalidad profesional reñida con la normativa disciplinaria.-

Por tal razón, además de denunciar por inconsistente, facilista y carente de rigor a las "sentencias" mediáticas, que juzgan irresponsablemente sobre la vida y honor de las personas, llamamos seriamente a la reflexión a las instituciones que regulan la labor de abogados, jueces y demás auxiliares de justicia, para que sancionen severamente a quienes deslumbrados por este anormal ejercicio de la jurisdicción, se presten a debatir los entretelones de los procesos judiciales sin el rigor y discreción que merecen los involucrados.-

Dirección Provincial de Personas Jurídicas - Delegación San Isidro

A partir del día 1° de Abril de 2004 la Delegación de PERSONAS JURÍDICAS, merced a convenio suscripto oportunamente con nuestra entidad, **procederá a iniciar sus actividades en la sede de nuestro colegio sita en Martín y Omar 339 de San Isidro.**

A tales efectos, nuestro colegio ha acondicionado las instalaciones necesarias, para la mejor atención y concreción de sus tramites.-

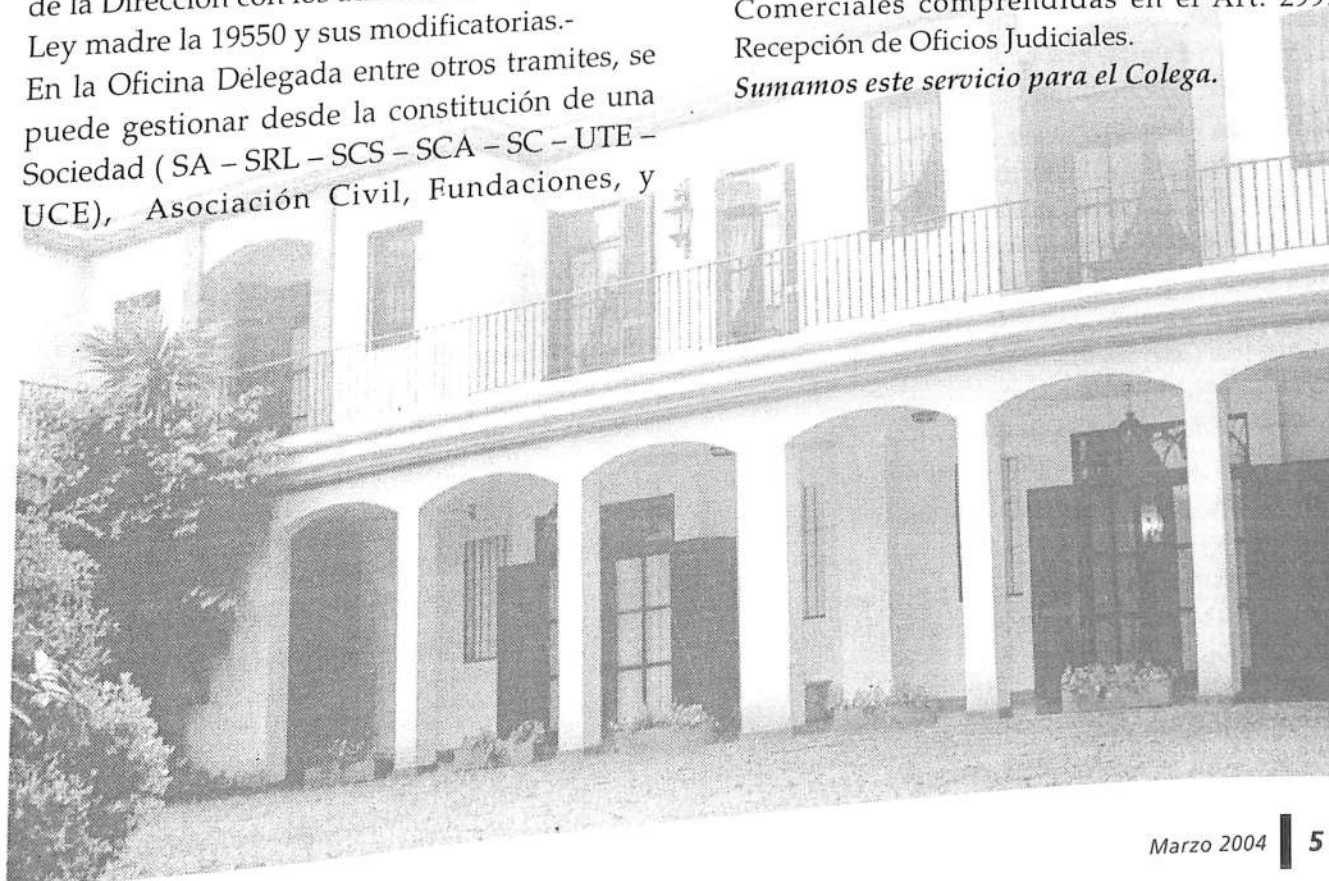
La citada delegación recibirá todos los tramites al igual que la DIRECCIÓN PROVINCIAL EN LA PLATA, los dictaminará y los enviará a LA PLATA donde de no existir diferencias de criterios, procederán a la INSCRIPCIÓN REGISTRAL (Centralizada en La Plata).

La Resolución 12 / 03 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, es la que regula la relación de la Dirección con los administrados, siendo la Ley madre la 19550 y sus modificatorias.-

En la Oficina Delegada entre otros tramites, se puede gestionar desde la constitución de una Sociedad (SA - SRL - SCS - SCA - SC - UTE - UCE), Asociación Civil, Fundaciones, y

Mutuales, como así también todas las alternativas conexas, tales como (Reforma - Aumento de Capital - Cesión de Cuotas o Partes de Interés - Inscripción de Declaratoria de Herederos - Cambio de Directorio, Gerencia o Sindicatura (Art. 60) - Inscripción de Liquidadores y Disolución - Autorización de Sistemas de Registros Mecanizados - Reconducción - Regularización - Fusión - Escisión - Adecuación - Cambio de Jurisdicción (de Otras Jurisdicciones a Provincia de Bs. As., o viceversa) - Apertura de Sucursales - Inscripción de Empresas Extranjeras - Inscripción de Sucursales de Empresas Extranjeras - Reserva de Nombre -) Rubrica de Libros en forma Directa o Rubrica de Libros por Escribanos. Presentación de documentación Pre y Post Asamblearias para Asociaciones Civiles en general y Sociedades Comerciales comprendidas en el Art. 299. Recepción de Oficios Judiciales.

Sumamos este servicio para el Colega.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO A LA VICTIMA DEL DELITO

Nos cabe a los Abogados y sus Colegios, el desafío aun mayor, de participación en la vida institucional y política del país.-

Deben ser parte fundamental de nuestras obligaciones institucionales.-

Nuestra aspiración a construir el Estado de Derecho, a defender los derechos de nuestros conciudadanos es una responsabilidad social, que no puede agotarse en la pasiva actitud de esperar al cliente en nuestros estudios.-

Supone también, una actuación que va mas allá de nuestro trabajo tradicional y convertirnos en ciudadanos comprometidos con la República e inducir a otros en beneficio de la sociedad.-

Aquí, es donde los abogados debemos esforzarnos en fortalecer nuestra esencia.- No somos meros operadores del derecho, sino defensores de la justicia, la equidad y la libertad.-

Bájo tales objetivos, el Colegio de San Isidro junto a los Colegios Público de Capital Federal y de Lomas de Zamora, hemos firmado con la Presidencia de la Nación -Ministerio de Justicia- el convenio antiimpunidad, cuyo texto es el siguiente:

"En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres, entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (en adelante, el Ministerio), representado por el Ministro doctor Gustavo Osvaldo Béliz, y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro (en adelante, el Colegio), representado por su Presidente, doctor Pedro Enrique Trotta, se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación institucional, a tenor de las condiciones que se establecen, con fundamento en la siguiente declaración:

Que reconocen la pertinencia y utilidad de coordinar y complementar los recursos de los que

disponen en procura de facilitar a la ciudadanía el acceso a los órganos jurisdiccionales, promoviendo -a tal efecto- la asistencia jurídica gratuita para ser oídos en el proceso penal a quienes carecieren de recursos económicos, en el deber de asegurar "la eficaz prestación de los servicios de justicia" (art. 114, inc. 6 de la Constitución Nacional).

Que asumen la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la víctima de delito, en particular, el "derecho a la tutela judicial efectiva" o "derecho a la jurisdicción" (arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en función de los arts. 8.1 y 25 Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), reconociendo en tal sentido la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre Principios Fundamentales de Justicia y Asistencia para las Víctimas de Delitos, en cuanto recomienda a los estados miembros facilitar la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas, prestando la asistencia apropiada durante todo el proceso judicial.

Que convienen en la trascendencia que posee la participación de la víctima en el proceso penal como medio para proporcionar la más ajustada atención a la consideración de su interés, y para permitir la dirección más eficaz de la persecución penal oficial, al imponer entre los objetivos de la actuación estatal, los de quien ha sido directamente afectado por la comisión del delito.

Que acuerdan la necesidad de optimizar el servicio asistencial favoreciendo la atención, información y orientación de la víctima y los perjudicados por el delito, en unidades institucionales con la mayor proximidad territorial a los ámbitos del conflicto que diere lugar a la formación del proceso penal".

Fuero de Menores

San Isidro, 17 de marzo de 2004.-

Señor Presidente
Suprema Corte de Justicia de la
Provincia de Buenos Aires
Dr. Eduardo De Lazzari
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a V.E. en relación a la toma de conocimiento por parte de este Consejo Directivo Departamental de la próxima mudanza de los Tribunales de Menores de este Departamento Judicial al inmueble ubicado en Av. Rolón entre las calles O'Higgins y Nicolás Avellaneda, de este Partido.-

Oportunamente este Colegio remitió nota de fecha 28 de marzo de 2000 con un detallado informe y oponiéndonos al dicho traslado. Indicábamos que se trataba de un predio en el que funcionaba, hasta hace años atrás, una fábrica metalúrgica, abarcando el equivalente a un cuarto de la manzana en la que está construido.

El estado del inmueble implicaba una inversión que no justificaba la misma, por su abandono, su construcción precaria y pésimas condiciones edilicias.

Decíamos también que no era conveniente in-

vertir suma alguna, ya que por el valor presupuestado y cercano al Edificio de Tribunales se encontraban construcciones en mejores condiciones y aptos para cumplir el destino que se le quiere asignar al de la Avda. Rolón.

Reiteramos que además de lo dicho, se le suma la inconveniencia de la ubicación por cuanto se encuentra ubicado a más de quince cuadras distantes del Palacio, con el consiguiente inconveniente del traslado de personal y expedientes; ocasionando serios trastornos, sumándose a que se encuentra ubicado sobre una avenida de intenso tránsito.

Se agrega a las dificultades antes mencionadas la seguridad, tanto del personal afectado a los Tribunales como de los elementos que allí estarán; destacando que por la competencia penal que tienen dichos Tribunales, se guardan cantidades de armas, balas y objetos contundentes de todo tipo secuestrados en los expedientes en trámite.-

Lo vertido hace deducir la no conveniencia de realizar el traslado de los Tribunales de Menores a dicho edificio.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Dr. Adrián Murcho
Secretario

Dr. Pedro E. Trotta
Presidente

Comisión de Informática



a Comisión de Informática del CASI se encuentra abocada a la tarea de brindar la mayor y mejor cantidad de servicios a los matriculados.

Es en ese sentido que ha elaborado conjuntamente con los titulares de los Juzgados Civiles y Comerciales Departamentales n° 5 y n° 11 sendas páginas web que contienen variada información relacionada con sus Juzgados.

Las mismas se encuentran publicadas en www.casi.com.ar y son de libre consulta para los letrados, partes y público en general.

- Se ha puesto gratuitamente a disposición de los Señores Jueces los servicios de nuestros programadores para colaborar en la elaboración de una página web exclusiva para su Juzgado.

• BOLSA DE PC-S EN WWW.CASI.COM.AR

La Comisión de Informática tiene el agrado de presentar este nuevo emprendimiento en el que podrán participar gratuitamente todos los colegas matriculados en nuestro Colegio.

Mas información en WWW.CASI.COM.AR

Estamos trabajando entre otros temas, en...

- ✓ Elaboración conjuntamente con el Ministerio de Acción Social de la Pcia. de Proyecto de Ley con el fuero de Menores, modificatorio del actual sistema.-
- ✓ Implementación de la firma digital en todos los servicios que presta el Colegio.-
- ✓ Cambio e implementación de la coordinación de Institutos del Colegio, para elaborar una programación de cursos, jornadas, congresos, etc., acordes con las necesidades de nuestros matriculados.-
- ✓ Congreso Internacional de Educación Legal y Habilitación Profesional.-
- ✓ II Jornadas de Simplificación del Proceso, cuya realización será los días 13, 14 y 15 de mayo de 2004.-
- ✓ Elaboración y sistematización de la Jurisprudencia Departamental, que será distribuida a los señores Colegiados.-
- ✓ Juzgados Federales de San Martín: como consecuencia de las demoras en la tramitación de los amparos promovidos contra las leyes de emergencia económica y de reordenamiento del sistema financiero, el Consejo Directivo resolvió solicitar a la Comisión de Administración de Justicia un amplio informe sobre el funcionamiento de los dos Juzgados Civiles, Comerciales y Contencioso-Administrativo de San Martín.-
- ✓ Ante la versión del cambio de sede de los Tribunales de Menores al edificio ubicado en Av. Rolón y Avellaneda, se ha solicitado entrevista con el Sr. Presidente de la Suprema Corte Bonaerense y enviado nota a fin de manifestarle nuestra enérgica oposición a dicho traslado.



- ✓ **JURISPRUDENCIA GRATUITA EN BIBLIOTECA:** A partir del día 1° de abril del corriente año, para recibir jurisprudencia departamental, se solicita enviar su pedido de inscripción al servicio gratuito, a la siguiente dirección de correo electrónico: boletinjuridico@casi.com.ar o con entrega de la solicitud que Ud. puede obtener en nuestra página web www.casi.com.ar link Biblioteca.
- ✓ **STAND TRIBUNALES Y DELEGACION CASI EN PILAR:** En el stand del CASI, (Planta Baja de Tribunales) Ud. podrá obtener las siguientes consultas: Jurisprudencia; Legislación; Doctrina proveniente de obras de Abeledo-Perrot y Depalma; Doctrina de publicaciones periódicas (Jurisprudencia Argentina y de la Revista de Derecho Comercial); Jurisprudencia de la Revista de Derecho Comercial; bases de datos de los tribunales Nacionales y bases de datos de los tribunales Provinciales y acceso on line a Jurisprudencia, Doctrina y Legislación Editorial LA LEY.
- ✓ **DENUNCIAS:** Se habilitó una casilla de correo para recibir denuncias sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia Departamental, siendo la misma: denuncias@casi.com.ar
- ✓ **VENTA DE BONOS LEY 8480 Y JUS PREVISIONAL:** A partir del 21 de abril ppdo. Ud. además de abonar el jus previsional, puede adquirir bonos Ley 8480 en la Delegación de la Caja de Previsión Social (Edificio Anexo).-
- ✓ **CONSULTAS DE JURISPRUDENCIA:** "BASE JUBA" Ingresar a la página: www.scba.gov.ar, una vez dentro de JUBA, buscar en "forma integral", en la opción "construir expresión de búsqueda", además de los datos necesarios para su búsqueda, agregar cc0002*si@6 para poder acceder a la base local.-

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

"San Isidro, 16 de marzo de 2004.-



CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Por Secretaría se informa que en el mes de mayo del corriente año se debe proceder a realizar la Asamblea General Ordinaria la que en este acto incluye la renovación de autoridades. De acuerdo con lo establecido en la Asamblea General Ordinaria deberá someterse a consideración la Memoria y Balance y el Cuadro de Resultados del ejercicio comprendido entre el 1° de febrero de 2003 al 31 de enero de 2004 de nuestro Colegio. En cuanto a los cargos que se renuevan deberá elegirse en el **CONSEJO DIRECTIVO:** Elección de seis (6) **Consejeros Titulares** por cuatro años; cuatro (4) **Consejeros Suplentes** por cuatro años.- **TRIBUNAL DE DISCIPLINA:** Elección de tres (3) **Miembros Titulares** por cuatro años y dos (2) **Miembros Suplentes** por cuatro años y un (uno) **Miembro Suplente por dos años;** **CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:** Elección de dos (2) **Directores Departamentales titulares** por cuatro años y dos (2) **Directores Departamentales suplentes** por cuatro años. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales (art. 5° inc. "e" de la Ley 5177 - TO por decreto 180/87, ref. por ley 12.277 y 12548) promulgado por Decreto n° 2885 de diciembre de 2001, se dispone que el padrón sea puesto a disposición de los colegiados durante diez días corridos contados a partir del **20 de abril del presente año en la sede del Colegio.** En cuanto a la Convocatoria para la Asamblea, se propone por Secretaría que se fije como fecha la del **28 de mayo de 2004** a las 8 y 9 horas respectivamente (art. 40 Ley 5177 modif. Ley 12.277). Se resuelve asimismo: 1) Cumplimentar la publicidad, de acuerdo a lo normado por el artículo cuarenta de la ley 5177, modificada por las leyes 12.277 y 12548 y art. 106 del Cit. Reglamento; 2) Fijase como **ORDEN DEL DIA, para la Asamblea el siguiente:** a) Lectura y consideración de la Memoria del Colegio y del Balance y Cuadro de Resultados del ejercicio comprendido entre el primero de febrero de dos mil tres al treinta y uno de enero del dos mil cuatro; b) Aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos para el período comprendido entre el primero de febrero del dos mil cuatro al treinta y uno de enero de dos mil cinco; 3) Con respecto al Consejo Directivo; I) Elección de SEIS CONSEJEROS TITULARES POR CUATRO AÑOS; II) Elección de CUATRO CONSEJEROS SUPLENTES POR CUATRO AÑOS; III) Elección de TRES MIEMBROS TITULARES POR CUATRO AÑOS del Tribunal de Disciplina; IV) Elección DE DOS MIEMBROS SUPLENTES POR CUATRO AÑOS del Tribunal de Disciplina; V) Elección DE UN MIEMBRO SUPLENTE POR DOS AÑOS del Tribunal de Disciplina; VI) Elección de DOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES TITULARES POR CUATRO AÑOS Y DOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES SUPLENTES POR CUATRO AÑOS, para la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires. 4) Consideración del informe de la Comisión de Escrutinio. Proclamación de los electos; 5) Designación de dos colegiados para firmar el Acta de Asamblea. Se hace saber: a) la elección de autoridades y su proclamación se llevará a cabo el día **28 de mayo de dos mil cuatro;** b) Las Mesas Receptoras de votos personales funcionarán en la sede de esta Institución sito en Martín y Omar 339 - San Isidro, el día **28 de mayo del dos mil cuatro** en el horario de 8 a 18 hs.; 6) La confección y exhibición de los padrones se realizará en un todo de acuerdo con el Reglamento citado; 7) En los padrones confeccionados al treinta y uno de diciembre de 2003, deberán indicarse los abogados que no abonaron la cuota correspondiente al año dos mil tres, estableciéndose que los mismos, para ejercer el derecho de emitir su voto, deberán cancelar su deuda con anterioridad al 15 de abril del año dos mil cuatro; 8) El término de la oficialización de listas vencerá el día **18 de mayo del dos mil cuatro** a las 14 hs. Art. 114 del cit. Reglamento; 9) Con testimonio de la presente resolución, fórmese expediente relativo a la Asamblea.

Dr. Adrián Murcho
Secretario

Dr. Pedro E. Trotta
Presidente



*Colegio de Abogados
de San Isidro*



DECLARACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO

FRUSTACION CAÓTICA

EL DETERIORO, LAS DESARCERTADAS MODIFICACIONES Y LA RUPTURA DE LOS LAZOS DE CONFIANZA, EN LO JURIDICO, POLITICO, ECONOMICO, SOCIAL Y SUS CONSECUENCIAS SOBRE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SON ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE CONFORMAN LA GRAVISIMA SITUACION DE INSEGURIDAD, QUE NOS TOCA VIVIR.-

LAS DISTINTAS REFORMAS, URGIDAS DEL COYUNTURALISMO E IMPROVISACION, DESENCADENARON EL INEVITABLE QUEBRANTAMIENTO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y PROVOCARON GRAVISIMOS DAÑOS A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.-

LA SOCIEDAD SIGUE EXIGIENDO UN PROFUNDO CAMBIO.-

UN REAL ACUERDO POLITICO SOCIAL Y LA RECONSTRUCCION DE LOS LAZOS DE CONFIANZA ENTRE LOS CIUDADANOS Y LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, SON PILARES FUNDAMENTALES EN LA RECONSTRUCCION DEL "ESTADO DE SEGURIDAD".-

RESULTA IMPERIOSO EXIGIR A LOS DISTINTOS PODERES PUBLICOS, VIVIR CIVILIZADAMENTE Y EN PAZ SOCIAL.-

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO, POR IMPERATIVO LEGAL, RECLAMA UN PROFUNDO CAMBIO INSTITUCIONAL, PARA EVITAR -AUN MAS- EL MENOSCATO DE LA JUSTICIA.-

CONSEJO DIRECTIVO, 20 de abril de 2004.-